



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
FISCALIA DE ESTADO



DICTAMEN N° 050 - F.E.- 2023.-

SEÑOR MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, ENERGIA Y PLANIFICACION:

Vienen las actuaciones de referencia a los fines de la correspondiente intervención de esta Fiscalía de Estado, en virtud del trámite de la Licitación Pública N° 02/23, por la cual se seleccionan contratistas para la ejecución de la obra "Ampliación y refacción Escuela N° 55 Treorky" en la localidad de Trelew.

Se debe aclarar que la intervención solicitada se circunscribe a lo dispuesto por el artículo 7°, inciso 8 de la Ley de esta Fiscalía de Estado V N° 96, modificada por Ley V N° 190, en cuanto establece que resulta competencia de este organismo dictaminar en licitaciones públicas.

Obran diversas notas incorporadas al inicio de las actuaciones dando cuenta de las necesidades de ejecutar las tareas aquí licitadas.

La identificación de los datos catastrales, titularidad y estado y condición de dominio del inmueble, donde se construirá la obra de referencia, se encuentran debidamente agregadas al presente trámite. Debo referir, y a las constancias me remito, que obra copia simple del informe de dominio emitido por el Registro de la Propiedad Inmueble (fs. 141) del inmueble identificado como Fracción 4, Sector 2, Circ. 4, en el que se informa la titularidad del Estado Nacional Argentino (Consejo Nacional de Educación) donde se emplazará la obra.

A fojas 142/143 obra la Resolución N° 213/23-M.I.E.P., de fecha 18 de abril de 2023, mediante la cual se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares para la licitación pública N° 02/23, determinando además el presupuesto oficial en PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DOS CON 35/100 (\$ 364.597.302,35) y autorizando a la Subsecretaría de Planificación y/o a la Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura a efectuar el llamado licitatorio, a la fijación de día y hora de apertura, lo cual fue dispuesto para el día 18 de mayo de 2023 a las 11 horas en el Salón de usos múltiples de Vialidad Provincial sita en Calle Love Parry N° 533 de la ciudad de Rawson mediante Disposición N° 12/23-SP (fs. 144).

Para esta licitación también se ha previsto, en el artículo 37° del P.C.P. (Sección IV), en concordancia con lo establecido por el artículo 88° del P.C.G (Sección II) y en ejercicio de la autorización concedida por el artículo 46° de la Ley I N° 11 (antes Ley N° 533), la posibilidad que los oferentes coticen una alternativa con anticipo de fondos equivalente al 10% del monto del contrato.

Dr. ANDRÉS GIACOMONE
FISCAL DE ESTADO

Dra. Magali VANGUELA CUNIOLO
ABOGADA
FISCALIA DE ESTADO

Desde ya se deja mencionado que los oferentes debían presentar sus ofertas a valores básicos fijados al mes anterior al de la fecha de apertura de la licitación (art 3 del P.C.P., Sección IV). Se ha previsto también, mediante el artículo 4° del P.C.P. (Sección IV), que la presente obra se contratará por el sistema de Ajuste Alzado.

La publicidad del trámite licitatorio, en los términos del artículo 11 de la ley I N° 11 de obra pública, se encuentra debidamente acreditado según constancias obrantes a fojas 150/154. Asimismo, se advierte que se ha efectuado la publicación en la página web oficial como en medios gráficos de amplia difusión de la zona.

A fs. 165/166 obra la Resolución N°281/23-M.I.E.P. por la cual se aprueba la Circular N°01 del Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación que forma parte del anexo de la citada resolución, con la finalidad de una correcta interpretación y lectura del Pliego. Se advierte que la Resolución se encuentra debidamente notificada a los presuntos adquirentes del Pliego de acuerdo a las notificaciones personales obrantes a fs. 166/vta.

A fs. 167 se agrega la Disposición N° 14/23-S.P. por la cual se modifica el lugar del Acto de apertura, el cual se llevará a cabo en el Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación, sito en Av. 25 de Mayo N° 550 de la ciudad de Rawson. Se advierte que la Resolución se encuentra debidamente notificada a los presuntos adquirentes del Pliego de acuerdo a las notificaciones personales obrantes a fs. 167/vta.

A fs. 436/437 obra una copia certificada del acta de apertura en la que se puede constatar la presentación de una oferta correspondiente a la firma CD CONSTRUCCIONES S.R.L. que realiza una oferta básica por la suma de \$ 519.652.660,34 y una propuesta alternativa, con un anticipo financiero del 10% con un descuento del 4% sobre todos y cada uno de los ítems de la oferta básica.

A fs. 438 obra Disposición N° 16/23-SP por la cual se designa a los miembros integrantes de la Comisión de Pre-adjudicación.

Se agrega a fs. 439/447 el presupuesto oficial actualizado al mes de abril de 2023 y la planilla de composición de gastos generales y mano de obra aplicada para la elaboración al mes base según convenio UOCRA-CAC.

Asimismo, obra a fs. 448 el requerimiento de la Comisión a fin de solicitar documentación no excluyente faltante a la firma oferente.

A fs. 523/529 la Comisión de Pre-adjudicación elabora y agrega el DICTAMEN de PREADJUDICACIÓN analizando la



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
FISCALIA DE ESTADO



totalidad de la documentación agregada por la firma oferente determinando en forma preliminar, que la misma resulta admisible procediendo a su análisis.

Adentrándose en el estudio de conveniencia de la propuesta, la Comisión individualiza documentación e informes que se adjuntan a la oferta, citando con el número de fojas a las que corre cada documento y concluyen verificando y certificando, que las propuestas cumplen con los aspectos formales de los sobres ofertas y que no encuentran objeciones por lo que pasan a analizar la conveniencia de la misma en "los aspectos técnicos y económicos".

En relación con la ponderación técnica de la oferta concluyen, también que la propuesta se consideran técnicamente aceptable para la ejecución de la obra, luego de detallar los documentos esenciales, tales como los datos del representante técnico en el sentido de que cumple con los requerimientos, el listado de equipos, el listado de obras ejecutadas, los análisis de precios, el plan de trabajo e inversiones y la nómina de especificaciones, por lo que en cuanto responde a lo solicitado consideran que los mismos son acordes para el desarrollo razonable de la obra que se ha analizado como objeto de la presente licitación.

En relación con el aspecto económico efectúan una confrontación, de la oferta con los precios del presupuesto oficial actualizado a la misma fecha de cotización del cual resultan los valores que fueran transcritos en los párrafos anteriores. De ello resulta que en la propuesta presentada por la firma CD CONSTRUCCIONES S.R.L. se verifica la conveniencia en términos económicos atento que por una parte el valor final como determinante, bajo el sistema de ajuste alzado, resulta favorable por ser relativamente mayor, como por otra parte su costo resultante se encuentra también en un rango mayor, infiriendo con ello una correcta inversión en los recursos para ejecutar los trabajos.

Adentrándose en el estudio de la propuesta económica, la Comisión efectúa el relevamiento del cómputo y presupuesto desarrollado, del plan de trabajos e inversiones, de los análisis de precios, de los precios unitarios, de los valores considerados para la mano de obra, de los gastos generales y particulares, a los cuales he de remitirme en mérito a la brevedad, concluyendo así que la oferta de la empresa CD CONSTRUCCIONES S.R.L. resulta conveniente a los intereses provinciales en términos de formulación técnico-económica.

Por último, la Comisión refiere que la opción de la oferta alternativa de la citada empresa ofrece el descuento antes señalado, en los términos de las condiciones de contratación, para el caso de que se otorgue un anticipo financiero, dicho desembolso produce un resultado final de las inversiones de ahorro para el fisco de aproximadamente \$ 29.017.092,52. Con tales argumentos expuestos de manera sintética justifican la conveniencia técnica, económica y

Dr. ANDRÉS GIACOMONE
FISCAL DE ESTADO

Dra. Magalí YANGUELA CUNIOLO
ABOGADA
FISCALIA DE ESTADO

recomiendan la adjudicación a la oferta presentada por la CD CONSTRUCCIONES S.R.L. en su variante alternativa con anticipo financiero.

Se advierte que a fs. 530 se agrega la Disposición N° 10/22-S.P. por la cual se invita al oferente a notificarse del dictamen de la comisión de pre-adjudicación. Se observa seguidamente que la notificación personal obra a fs. 530/vta.

A fs. 534/535 obra agregado el preventivo de gastos.

A fs. 543/544 se agrega el Certificado de Auditoría Contable y Certificado de saldo de capacidad de contratación anual de la firma pre-adjudicataria.

A fs. ref. 555/557 se agrega el Dictamen N° 81/22-DGAJLyD en el cual la Asesora Legal analiza el procedimiento desarrollado, y manifiesta no encontrar objeciones legales que formular.

Se hace constar que obra la intervención de la Contaduría General a fs. 559/560 con la incorporación de la planilla de “control de licitación” y el informe en donde se deja constancia que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para cubrir el anticipo financiero.

En cuanto a la situación dominial del predio en donde se emplazará la obra, se advierte que la superficie afectada a la misma es de titularidad del Estado Nacional Argentino (Consejo Nacional de Educación). Sin perjuicio que la Ley de Obras Públicas en su articulado prevé la ejecución de obras cuando el propietario sea el Estado Nacional, corresponderá agregar la correspondiente autorización formal por éste para el emplazamiento de la obra a ejecutarse previo al dictado del acto administrativo de adjudicación de la presente licitación.

Tal como lo viene sosteniendo esta Fiscalía de Estado en forma reiterada, sobre los aspectos formales y sustanciales del procedimiento licitatorio sólo he de referirme a aquellos que tengan o puedan tener relación con el interés fiscal. Los demás aspectos tales como el instrumento de aprobación y el contenido del Pliego de Bases y Condiciones, los recaudos presupuestarios preventivos, las publicaciones de ley, la realización del acto de apertura, su contenido, la notificación del dictamen a los interesados, etc., nuevamente he de descansar en el análisis realizado por el Servicio Jurídico del área.

Por lo expuesto y dejando a salvo que, tanto la valoración de los aspectos técnicos de las ofertas, como el cotejo y ponderación de la cotización de los distintos ítems de la oferta y su comparación con el Presupuesto Oficial, como la verificación de los cómputos de la propuesta y el estudio de los antecedentes o experiencia del oferente cuya adjudicación se aconseja corresponde, tanto a la Comisión de Pre-adjudicación, como a los funcionarios con competencia en



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
FISCALIA DE ESTADO



la materia en tanto, dichos aspectos exceden el marco de competencia del suscripto, he de concluir que no encuentro razones para ver comprometido el interés fiscal en los términos del Artículo 7°, inciso 8° de la Ley V N° 96, modificada por Ley V N° 190.

Para finalizar, se aconseja al organismo oficiante la verificación del mantenimiento actual de la oferta por parte del oferente pre-adjudicado en virtud del vencimiento de la misma según los términos licitatorios.

FISCALIA DE ESTADO, 20 de julio de 2023.-


Dr. ANDRÉS GIACOMONE
FISCAL DE ESTADO


Dra. Magdalena YANQUELA CUNIOLO
ABOGADA
FISCALIA DE ESTADO